

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL “CONTRATO DE OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO “ABLA A PIE”. (CONTR.: 2022/ 906317)**

En la ciudad de Almería, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. CARMEN BELÉN LÓPEZ ZAPATA, en su calidad de Delegada Territorial, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por delegación a tenor de lo previsto en el art. 12 a) de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA n.º. 219 de 15/11/2021).

De otra parte, D. FRANCISCO MORENO GUTIÉRREZ, con NIF n.º 34.866.079-B, actuando en nombre y representación de PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL, con CIF n.º B-04735536, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Jerónimo Parra Arcas, mediante escritura de fecha 18 de abril de 2012, bajo el n.º 708 de su protocolo, según ROLECE emitido en fecha 22 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Almería, de fecha de fecha 27 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Servicio Jurídico Provincial de Almería el día 29 de diciembre de 2022 (nº de informe: SJP-Almería 2022/134), con diligencia de incorporación de las modificaciones propuestas en el informe del servicio jurídico provincial de Almería en fecha 30 de enero de 2023.

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 9 de febrero de 2023, por importe de doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (273.154,17 euros), IVA excluido.

<sup>1</sup>Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de obras



CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA		20/04/2023 13:23:35	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGI0ZmE3YzMyNjFiNjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de Abril de 2023.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del del Viceconsejero de P. D. Orden 10/11/21, BOJA nº 219 de 15/11/21 de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 12 de Abril de 2023, a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obras<sup>2 3</sup> de regeneración del espacio público urbano denominado “Abla a Pie” en Abla (Almería), con los objetivos de favorecer en este área urbana la movilidad peatonal, la accesibilidad, las mejoras de la seguridad y la habitabilidad, así como el aumento de la biodiversidad y, en general, la mejora de la calidad del paisaje urbano en Abla (Almería).

Mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV en adelante) y el Ayuntamiento de Abla, fechado el 30 de septiembre de 2022, se comprometen a contratar las obras, gestionar y financiarlas conjuntamente.

El proyecto básico y de ejecución de regeneración de espacio público urbano se aprobó con fecha 8 de abril de 2022 mediante Resolución de la Consejera de CFATV, de acuerdo con el informe de supervisión emitido por los servicios técnicos de esta Consejería en la misma fecha y el Certificado emitido por el Ayuntamiento de Abla, de fecha 4 de mayo de 2022.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Sociales: Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, de despidos por causas objetivas (art. 52 Estatuto de los Trabajadores), de extinción de la relación laboral cuando exista disconformidad de la Administración o de modificación de contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

**SEGUNDA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley

<sup>2</sup> Hacer referencia al proyecto correspondiente y mención expresa de los documentos del mismo que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

<sup>3</sup> Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 2

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA		20/04/2023 13:23:35	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGI0ZmE3YzMyNjFiNjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** La empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA.-** La empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

De acuerdo con el apartado 3.1.2 del proyecto: "Conforme a la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se aprueban las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para las obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el caso de existir contradicción entre los diferentes documentos que conforman el Proyecto de Ejecución "REGENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ABLA", el orden de prelación de los distintos documentos que lo componen será el siguiente:

- En primer lugar: Presupuesto y dentro de éste, 1º Definiciones y descripciones de los precios unitarios, 2º Unidades del Presupuesto y 3º Partidas de Mediciones.

- En segundo lugar: Planos.

- En tercer lugar: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- En cuarto lugar: Memoria"

**QUINTA.-** El precio del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (250.247,93 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (52.552,07 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (302.800,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la distribución recogida en el Convenio de Colaboración y de acuerdo con el presupuesto de adjudicación:

ANUALIDAD	2023		
ADMINISTRACIÓN			IMPORTE CONTRATO
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL	Ejecución de obras	190.100,08	190.100,08 € (62,780740%)
	Liquidación de obras	19.010,01	

Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 3

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA		20/04/2023 13:23:35	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGI0ZmE3YzMyNjFiNjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



TERRITORIO Y VIVIENDA (61,10%)	Difusión	3.635,68	
	Participación	0,00	
AYUNTAMIENTO DE ABLA (38,90%)	Ejecución de obras	112.699,92	112.699,92 € (37,219260%)
	Liquidación de obras	11.269,99	
	Difusión	0,00	
	Participación	11.477,07	
TOTAL (100%)			302.800,00 € (100%)

Esta obra está financiada con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Porcentaje de Cofinanciación: 80 %.

Programa Operativo FEDER 2021-2027.

Medida presupuestaria: 1700171252 G/43A/76400/04 A1651055F0 2018000257

Código de Proyecto: 2018000257

**SEXTA.**- El plazo total de ejecución del contrato es de SEIS (6) meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

**SÉPTIMA.**- El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA** <sup>4 5</sup>.- La empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (13.657,71 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001040169535, de 14 de marzo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

**NOVENA**<sup>6</sup>.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

**DÉCIMA.**- La empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL, estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo conforme al modelo proporcionado por la Delegación Territorial de CFATV en Almería en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

4 En su caso, cuando así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

5 Asimismo, si así se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

6 Téngase en cuenta que en los casos en que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 4

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA		20/04/2023 13:23:35	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGI0ZmE3YzMyNjFiNjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL ha realizado los siguientes compromisos:

- Compromiso sobre el potencial de calentamiento global de las obras. El 52% de los materiales empleados en la obra procederán de lugares cuya distancia recorrida a la obra es inferior a 350 km.
- Compromiso sobre la ampliación del plazo de garantía de la obra hasta un máximo de 24 meses una vez terminadas las obras.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato está sujeto a revisión de precios<sup>7</sup> conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La fórmula usada es 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

$$Kt = 0,03Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F0 + 0,09Mt / M0 + 0,03Ot / O0 + 0,03Pt / P0 + 0,14Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,32$$

**DÉCIMA TERCERA.-** El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA CUARTA.-** La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA QUINTA.-** La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA SEXTA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

<sup>7</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA		20/04/2023 13:23:35	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGI0ZmE3YzMyNjFiNjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMA OCTAVA.-** No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL , realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMO NOVENA.-** La empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**VIGÉSIMA.-** La empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información confidencial a la que tenga acceso en la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido CINCO (5) años desde la resolución del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos<sup>8</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones derivadas del mismo.

<sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA		20/04/2023 13:23:35	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGI0ZmE3YzMyNjFiNjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
DELEGADA TERRITORIAL EN ALMERÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA  
PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL

Fdo.: CARMEN BELÉN LÓPEZ ZAPATA

Fdo.: FRANCISCO MORENO GUTIÉRREZ

*Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 7*

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA		20/04/2023 13:23:35	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGI0ZmE3YzMyNjFiNjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	